



Gobierno de Puerto Rico
Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras

A: Matrícula del Colegio de Químicos de Puerto Rico
De: Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico
Asunto: Renovación de Licencia de Químico

Con el propósito de velar por el cumplimiento de las leyes que rigen la práctica de la profesión de Químico en Puerto Rico y estimular a aquellos Químicos a que sirvan de agentes comunicadores sobre la importancia de cumplir con la Ley, se orienta a todos los Colegiados sobre la responsabilidad civil al ejercer la profesión negligentemente.

De conformidad con la Ley Para Reglamentar La Profesión de Químicos de Puerto Rico (Ley Núm. 97 del 4 de junio de 1983), según enmendada, la definición de un Químico establece, en parte, que se requiere haber obtenido una licencia para ejercer la profesión de químico otorgada por la Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico.

Una "licencia" significa un documento autorizado por la Junta Examinadora de Químicos en el cual se certifica que la persona a cuyo nombre se ha expedido quedó inscrita como químico en su registro de licenciaturas.

La Junta renovará la licencia a todo Químico al cual, previamente, le haya otorgado una licencia para el ejercicio de la profesión de Químico en Puerto Rico y la misma requiere ser renovada cada tres (3) años.

Son aquellos que mantengan su licencia conferida vigente, los que podrán usar el título de licenciado o licenciada y podrán practicar la química en Puerto Rico. Esta práctica significa la prestación de cualquier servicio profesional o aplicación de los conocimientos especializados comprendidos en la definición de química.

Según lo establece la Ley 97-1983 en el artículo 23:

"Será ilegal que cualquier persona practique o se ofrezca para practicar en Puerto Rico la profesión de químico sin estar debidamente autorizada para ello...

...Será ilegal, además, que cualquier persona use su nombre o de otra forma anuncie cualquier título o descripción que pueda producir la impresión de que es un químico sin estar autorizada como tal con la correspondiente certificación o licencia expedida por la Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico."

Toda persona que fuere convicta de violar las disposiciones de esta ley incurrirá en un delito menos grave podría ser castigada con una multa mínima de quinientos (500) dólares, o cárcel por un período de sesenta (60) días, o ambas penas, a discreción del Tribunal.

La Junta Examinadora de Químicos exhorta a todos los Químicos que mantengan su Licencia vigente de manera que pueda estar autorizado a ejercer la profesión de Químico en Puerto Rico.

Cordialmente,

 22/Sep/18
Lcda. Elizabeth Rosa Mercado

Presidenta
Junta Examinadora de Químicos

ERM
22/Sep/18